



Buenos Aires, 17 de enero de 2017

RES. OAyF N° 4 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 229 /14-0 caratulado "D.C.C s/ Contratación de Seguros"

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 339/2014 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, *All in One* y *tablets*, Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución. (fs. 136/177).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 373/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 26/2014 y en lo que aquí interesa, conforme el artículo 4° de la Resolución de cita, se adjudicaron los Renglones 6 y 7 a la firma Nación Seguros por la suma total de ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos con 18/100 (\$ 886.599,18) (fs. 956/958).

Que la contratación de marras, se formalizó mediante la Orden de Compra N° 769 retirada por la adjudicataria Nación Seguros S.A. el 7 de enero de 2015 (fs. 982).

Que entonces, la firma Nación Seguros S.A. presentó como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 348.151 emitida por la empresa Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con 92/100 (\$ 88.659,92) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 1046/1049.

Que luego mediante Nota N° 139/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos, en lo que respecta a la empresa Nación Seguros S.A. se encuentra cancelada según surge de la documentación anejada a fojas 2302.

Que en consecuencia, Dirección General de Compras y Contrataciones -en su calidad de área técnica- y en virtud de lo normado en el Protocolo de Devolución de Garantías, informó a esta Oficina de Administración y Financiera que no existen registrados reclamos pendientes de

resolución e impulsó el trámite de devolución de garantía presentada por la adjudicataria Nación Seguros S.A. (cfr. Nota DGCC N° 694/2016 de fs. 2307).

Que así las cosas, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7357/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes reseñados precedentemente y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, así como lo previsto en el punto I-D. Devolución de Garantías, del Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de garantías establecido por Resolución CM N° 231/2015, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza, presentada como garantía por la firma NACION SEGUROS S.A.*” (fs. 2312/2313).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Nación Seguros S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, CM N° 231/2015 y Resolución PRES 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución garantía de adjudicación a la firma Nación Seguros S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 348.151-cuya copia fiel luce a fojas 1046/1049- emitida por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con 92/100 (\$ 88.659,92). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

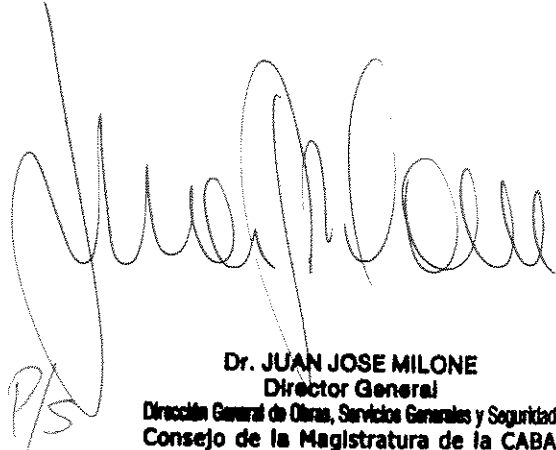
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que proceda a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 4 /2017



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

